



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Magdalena

Secretaría

EDICTO No. 134

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 002 2014 00468 00, SE PROFIRIO
AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del ORLANDO ANTONIO SALAS VILLA en su condición de **JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PIVIJAY**, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1°. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al funcionario inculpado la apertura de la presente investigación en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente comuníquesele al funcionario que puede rendir su versión verbalmente o por escrito. Para efectos de la notificación personal y la recepción de la versión libre, si es el deseo de ofrecerla de manera verbal por el funcionario inculpado, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Pivijay - Magdalena (Reparto), a quien se librárá atento despacho comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión diez (10) días libres de distancia. Envíese el cuaderno de copias

2°. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3°. Obténganse de la Procuraduría General de la Nación y de la Sala Jurisdiccional. Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los antecedentes disciplinarios del aquí investigado, ORLANDO SALAS VILLA.

4° Por la Secretaría de la Sala ofíciase a la Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena, con el fin de que, en el término DE DIEZ (10) DÍAS, allegue con destino a las presentes diligencias **CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** y el **SALARIO DEVENGADO** por el investigado, ORLANDO SALAS VILLA, en su condición de Juez Promiscuo del Circuito de Pivijay, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y qué cargo desempeña, en caso de estar desvinculado se servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

TERCERO: Infórmese de la presente determinación al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente en forma inmediata al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY TREINTA Y UNO DE JULIO (31) de JULIO de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el DOS (2) de AGOSTO de 2023 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial